

REF: APRUEBA RESCILIACIÓN PARCIAL
Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO
COMPRAVENTA DE AMBULANCIAS
TIPO ATS 4X2 Y 4X4 PARA LAS
COMUNAS DE ANGOL Y ERCILLA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1357 / - - -

TEMUCO, 13 JUL 2010

La Ley 20.314 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

La Resolución Exenta 2.689 de fecha 30.10.09, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 Y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla";

La Resolución Exenta Nº 2923, de fecha 30.11.2009, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida;

La Resolución Exenta Nº 3050, de fecha 04.12.2009, el Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Contrato de Compraventa de Ambulancias Tipo ATS con Comercial y Distribuidora Bertonati S.A.;

El Oficio Ord. Nº 559, de fecha 28 de Mayo 2010, del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita Resciliación del contrato;

La Resciliación Parcial y Modificación del Contrato de Compraventa de Ambulancias Tipo ATS 4X2 y 4X4 para Las Comunas de Angol y Ercilla, de fecha

El Decreto Supremo Nº 247 de 11.03.2010 de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Nº 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;

Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Vistos 2 anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía ha llamado a Licitación Pública para la "**Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla**"

Que, por Resolución Exenta del Vistos 3 anterior, el Gobierno Regional adjudicó y aceptó en la Licitación Pública señalada, la oferta presentada por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

Que, mediante la Resolución de Vistos 4, se aprobó contrato de "**Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 Y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla**" entre el Gobierno Regional y Comercial Bertonati S.A.



Que la ambulancia marca Chevrolet DMAX 4X4, fue entregada a la Municipalidad de Ercilla, la cual sufrió problemas técnicos insalvables, debiendo ser reemplazada por un nuevo vehículo con iguales características.

Que mediante el oficio de Vistos N° 05, el Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita al Gobierno Regional, resciliar el contrato de compraventa que fue aprobado por Resolución de Vistos N° 4, a objeto de proceder a regularizar administrativamente el cambio del vehículo por parte del proveedor **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

Que en merito de lo anterior las partes acuerdan resciliar parcialmente el Contrato de Compraventa que fue aprobado por acto administrativo de Vistos N° 4.

OBJETO:

APRUEBASE, la Resciliación Parcial y Modificación del Contrato de Compraventa de Ambulancias Tipo ATS 4X2 y 4x4 para las comunas de Angol y Ercilla, de fecha 27.11.2009, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A RUT 96.825.800-1 representada legalmente por don Silvio Bertonati Barra, cédula nacional de identidad N° 6.085.458-0, domiciliado en Avda. Américo Vespucio N° 1321, Comuna de Quilicura ciudad de Santiago, y cuyo tenor se transcribe a continuación:

“RESCILIACION PARCIAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO

COMPRVENTA DE AMBULANCIAS TIPO ATS 4X2 Y 4X4 PARA LAS COMUNAS DE ANGOL Y ERCILLA

**ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

En Temuco, a **06 JUL. 2010**, entre **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, RUT 96.825.800-1; representada por don **SILVIO BERTONATI** administrador publico, cédula nacional de identidad N° 6.085.458-0 ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 1321, comuna de Quilicura ciudad de Santiago, en adelante **“el proveedor”**; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ALBERTO MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 157-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de la comuna de Temuco, en adelante **“el Gobierno Regional”**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

Por Resolución Exenta N° 2.689 de fecha 30.10.2009, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó Bases Administrativas y especificaciones técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 Y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla”.

De acuerdo a lo anterior, por Resolución Exenta N° 2.923 de fecha 24.11.09, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, entre otras, a la oferta presentada por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

Con fecha 27.11.2009 la **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.** y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscribieron un Contrato de Compraventa, por dos ambulancia tipo ATS 4x2 y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla.



Que la ambulancia marca Chevrolet DMAX 4X4 de la Comuna de Ercilla, tuvo problemas técnicos insalvables, debiendo ser reemplazada por un nuevo vehículo con iguales características.

Por oficio ORD. N° 559, de fecha 28 de Mayo 2010, del Servicio de Salud Araucanía Norte, ingresó solicitud de Resciliación del contrato de la ambulancia de Emergencia 4X4 de Ercilla, inscrita a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, para formalizar el cambio del vehículo por razones técnicas insalvables.

Por lo anterior, se hace necesario resciliar parcialmente el Contrato señalado anteriormente, en cuanto a modificar y/o reemplazar la ambulancia Tipo ATS 4X4, vehículo marca Chevrolet D-MAX, por otra de similares características y a su vez proceder a suscribir una Modificación de Contrato Compraventa de Ambulancias Tipo ATS 4x2 y 4x4 para las comunas de Angol y Ercilla suscrito entre las partes.

PRIMERO. RESCILIACION PARCIAL:

En el presente acto, las partes y de común acuerdo, vienen en resciliar parcialmente el Contrato suscrito el día 20.11.2009 de Compraventa de Ambulancias Tipo ATS 4x2 y 4x4 para las comunas de Angol y Ercilla, única y exclusivamente respecto a la ambulancia Tipo ATS vehículo marca Chevrolet, modelo LUV DMAX 4X4 3.0, Chasis 8GGTFSK928A172786, motor 673399, color blanco, año 2010, con las especificaciones señaladas en cláusula primera del contrato de compraventa. Este vehículo fue adquirido a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía bajo el N° CFGF.26-2 en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones.

En consecuencia, ambas partes ponen término a la contrato de compraventa respecto de la ambulancia Tipo ATS 4X4, vehículo marca Chevrolet, indicado precedentemente, declarando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni que ejercer y que pudieran derivarse de éste.

Las partes declaran que en todo lo no resciliado por la presente Convención el Contrato de compraventa de fecha 20.11.2009, singularizado en la cláusula primera precedente, sigue plenamente vigente en todas sus partes.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En el mismo acto las partes vienen en modificar la cláusula primera del contrato, en el sentido de considerar el reemplazo y/o cambio del vehículo ambulancia tipo ATS 4X4, marca Chevrolet, modelo D-MAX 3.0 OD 4WD TM, y quedando esta redactada en el siguiente sentido, "que se cede y transfiere al Gobierno Regional de La Araucanía, y éste acepta y adquiere para sí, el nuevo vehículo, singularizado como: **Ambulancia Tipo ATS 4X4 marca Chevrolet modelo D-MAX 4X4 3.0; Año 2010; Color: Blanco, motor 673451, chasis 8GGTFSK928A173145 con las mismas características y especificaciones técnicas, señaladas en el segundo cuadro de la cláusula primera del contrato de fecha 20.11.2009**".

Las partes aceptan que se hacen extensivo a dicho vehículo todas las garantías y servicios que poseía la ambulancia Tipo ATS 4X4, vehículo marca Chevrolet, modelo D-MAX 3.0, singularizado en la cláusula anterior, que fue retirada por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

La inscripción del vehículo a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, según lo establece la Ley N° 18.290 de Transito y el D.S. N° 1.111 del año 1984, que aprueba el reglamento de Registro de Vehículos Motorizados, deberá realizarse dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de la resolución que aprueba esta convención, de la misma forma que su Permiso de Circulación Vigente y Revisión Técnica, siendo de costo **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.** todos los gastos asociados a estas gestiones incluyendo las placas de patentes y seguros obligatorios.



COMPLEMENTACION:

Las partes acuerdan que las demás estipulaciones del Contrato singularizado, sin alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no contradiga a la presente convención, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos.

AUTORIZACION:

Los ejemplares de la presente convención deben ser autorizados ante notario, a su solicitud por la Empresa, en señal de aceptación de su contenido.

PERSONERIA:

La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 del 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior; y la de don SILVIO BERTONATI BARRA, consta en Escritura Pública en la Notaría don Eduardo Avello Concha, con fecha 27.06.2008, anotada en el Registro bajo el N° 23511, inscrita con la misma fecha en el Registro de Comercio a solicitud del número 22006 del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGENCIA:

La presente convención, empezará a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Contrato.

EJEMPLARES:

La presente Resciliación parcial y Modificación de Contrato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y uno a disposición de la COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. por SILVIO BERTONATI BARRA COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. y ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; SILVIO BERTONATI BARRA COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.”

Conténgase el Contrato Compraventa de Ambulancias Tipo ATS 4x2 y 4x4 en las comunas de Angol y Ercilla, descrito en el CONSIDERANDO N° 3, que forma parte integrante en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

Quédese constancia que la Modificación aprobada por este acto, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



RHB/CMP

COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI (3) (Avda. Américo Vesputio N° 1321, comuna de Quilicura - Santiago)
Funcionamiento
Inversiones
Jurídico.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



RESCILIACION PARCIAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO

COMPRAVENTA DE AMBULANCIAS TIPO ATS 4X2 Y 4X4 PARA LAS COMUNAS DE ANGOL Y ERCILLA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.

En Temuco, a 06 de Julio de 2010, entre **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, RUT 96.825.800-1, representada por don **SILVIO BERTONATI BARRA**, administrador público, cédula nacional de identidad N° 6.085.458-0, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 1321, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, en adelante "el proveedor"; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco, en adelante "el Gobierno Regional", han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

Por Resolución Exenta N° 2.689 de fecha 30.10.2009, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó Bases Administrativas y especificaciones técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 Y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla".

De acuerdo a lo anterior, por Resolución Exenta N° 2.923 de fecha 24.11.09, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, entre otras, a la oferta presentada por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

Con fecha 27.11.2009 la **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.** y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscribieron un Contrato de Compraventa, por dos ambulancia tipo ATS 4x2 y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla.

DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.

Que, mediante la Resolución de Vistos 4, se aprobó contrato de "Adquisición de Ambulancia tipo ATS 4x2 Y 4x4 para las Comunas de Angol y Ercilla" entre el Gobierno Regional y Comercial Bertonati S.A.





de La Araucanía, y quien acepta y adquiere para sí, el nuevo vehículo, singularizado como: Ambulancia Tipo ATS 4X4 marca Chevrolet modelo D-MAX 3.0; Año 2010; Color: Blanco, motor 673451, chasis 8GGTFSK928A173145 con las mismas características y especificaciones técnicas, señaladas en el segundo cuadro de la cláusula primera del contrato de fecha 27.11.2009".

Asimismo, aceptan que se hacen extensivo a dicho vehículo todas las garantías y servicios técnicos que poseía la ambulancia Tipo ATS 4X4, vehículo marca Chevrolet, modelo D-MAX 4X4 3.0, singularizado en la cláusula anterior, que fue vendida por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

La inscripción del vehículo a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, según lo establece la Ley N° 18.290 de 1984, sobre Ley de Transito y el D.S. N° 1.111 del año 1984, que aprueba el reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, deberá realizarse dentro de un plazo no superior a los 5 días hábiles desde la fecha de la resolución que aprueba esta convención, de la misma forma que su Permiso de Circulación vigente y Revisión Técnica, siendo de costo de **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.** todos los gastos asociados a tales gestiones incluyendo las tasas de patentes y seguros obligatorios.

CUARTO. COMPLEMENTACION:

Los comparecientes acuerdan que las demás estipulaciones del Contrato singularizado, no sufren alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente convención, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO. AUTORIZACION:

Cuatro ejemplares de la presente convención deben ser autorizados ante notario, a su costa, por la Empresa, en señal de aceptación de su contenido.

SEXTO. PERSONERIA:

La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 del 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior; y la de don **SILVIO BERTONATI BARRA**, consta en Escritura Otorgada en la Notaria don Eduardo Avello Concha, con fecha 27.06.2008, anotada en el Repertorio bajo el N° 23511, inscrita con la misma fecha en el Registro de Comercio a fojas 32029 número 22006 del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTICULO. VIGENCIA:

La presente convención, empezará a regir a partir de la fecha de la totalización de resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Contrato.

ARTICULO. EJEMPLARES:

La presente Resciliación parcial y Modificación de Contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official seal and text.



COMERCIAL BERTONATI S.A.
RUT: 96.825.800-1



SILVIO BERTONATI BARRA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA
BERTONATI S.A

WROS/RHB/GMP

SE AUTORIZA LA FIRMA DE DON SILVIO BERTONATI BARRA C.I. Nº 6.085.458-0 EN REPRESENTACION DE LA COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. RUT 96.825.800-1
EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2010

